



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 99

Miércoles 7 de Mayo

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 23, correspondiente al día 28 de Enero de 1941, publica la siguiente Orden.

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 27 de Enero de 1941 sobre devolución del carnet o tarjeta de identificación profesional cuando un funcionario dependiente del Ministerio de la Gobernación cese en su cargo o destino.

Excmos. Sres.: Estando autorizados por diversas disposiciones la expedición de carnet o tarjetas de identidad a favor de los distintos Cuerpos de funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación, acreditativas del cargo y destino del portador, se hace preciso adoptar las medidas conducentes a evitar el uso indebido de dichos documentos cuando hayan desaparecido o se hayan alterado los supuestos administrativos vigentes en su fecha. Por lo cual este Ministerio ha dispuesto:

Que cuando un funcionario dependiente del Ministerio de la Gobernación cese en su cargo o destino, la Autoridad o Jefatura que intervenga la diligencia correspondiente exigirá a aquél la devolución del carnet o tarjeta de identificación profesional que posea, para remitirla al Centro que lo hubiese expedido, el cual procederá a su anulación o a diligenciarlo con la expresión de la nueva situación administrativa del interesado y a registrar estas actuaciones en el fichero de matrices.

Madrid, 27 de Enero de 1941.—  
P. D., José Lorente.

Excmos. Sres. Subsecretario de la Gobernación, Subsecretario de Prensa y Propaganda, Directores generales, Gobernadores civiles y señores Delegados gubernativos y Jefes de los distintos servicios.

374

### Administración de Rentas Públicas

#### CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado», número 120, correspondiente al día

30 de Abril pasado, publica una orden del 28 del mismo mes, que contiene entre otros los siguientes particulares:

«1.º Vienen obligados a presentar los partes de Altas, en el Índice de Empresas individuales a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de 29 de Marzo de 1941, los comerciantes e industriales individuales que se encuentren en algunos de los siguientes casos:

a) Los que el día primero de Enero de 1941 tuvieran empleado en el negocio un capital superior a 200.000 pesetas.

b) Los que figuren en cualquiera de los epígrafes que señala el apartado b) del artículo 1.º de la Ley citada y satisfagan por cuota anual para el Tesoro, ya sea de Tarifa o gremial, por la Contribución Industrial y de Comercio, más de 2.000 pesetas. A los efectos de cómputos se acumularán todas las cuotas que pague el titular por negocios comprendidos en aquellos epígrafes.

c) Los que durante el ejercicio de 1940 hubieran realizado un volumen de ventas superior a 500.000 pesetas.

d) Los que en el mismo año hubieran empleado permanentemente en los negocios que determinan la imposición más de 50 obreros.

e) Los que ejerzan la profesión de banqueros.

Los referidos partes de altas deberán presentarse por triplicación antes del 1 de Junio de 1941, en la Administración de Rentas Públicas de la provincia, del domicilio del comerciante o aquella en que tenga su establecimiento principal en impreso que se ajustará al «modelo núm. 1», anexo a esta orden.

Los contribuyentes que presenten dentro del plazo que señala el párrafo anterior dicho parte del alta como comprendidos en el párrafo a) —, capital —, c) —, volumen de ventas — y d) —, número medio de obreros — del artículo 1.º de dicha Ley de 29 de Marzo de 1941, gozarán de una bonificación del 10 por 100 de la cuota que se liquide por la Tarifa 3.ª de Utilidades durante los tres primeros años de su devengo.

2.º Terminado el plazo de presentación voluntaria del parte de alta se procederá a la inscripción de oficio en el Índice de Empresas individuales de los comerciantes e industriales que no habiendo presentado el parte de alta, estuvieran comprendidos en cualquiera de los casos que mencionado artículo 1.º de la Ley de

29 de Marzo de 1941, a juicio de la Administración y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la misma.

Asimismo se publica los estados y demás modelos a que la orden se refiere, que pueden ser consultado por los afectados, en dicho periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Cáceres, 3 de Mayo de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, S. S., Tomás Gertrudis.

1418

### Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO.—SERVICIO DE REINCORPORACION DE LOS COMBATIENTES AL TRABAJO. Circu'ar número R. 9, por la que se comunica a esta Comisión de mi Presidencia, lo siguiente:

Existe todavía Corporaciones o Entidades que realizan, explotan o son concesionarias de Servicios Públicos, que por causas diversas no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, sobre provisión de vacantes existentes en las citadas Corporaciones, con arreglo a los cupos en ella marcado.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de Julio de 1940, confiere al Ministerio de Trabajo, a través del Servicio de Reincorporación, la vigilancia del cumplimiento por parte de las Corporaciones o Entidades citadas de lo dispuesto en esta materia.

En uso pues, de las atribuciones que la citada Orden de la Presidencia del Gobierno confiere a este Servicio, se dictan las siguientes normas a seguir:

1.º En plazo de diez días, se procederá a relacionar por esta Comisión de su digna Presidencia, la totalidad de las Corporaciones o Entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de Servicios Públicos y que radiquen en esa provincia.

Lista esta relación, por esa Comisión se procederá a requerir directamente a las Corporaciones o Entidades en cuestión, para que en plazo de quince días, remitan a esa Comisión y por intermedio de ella a esta

Jefatura, declaración de la totalidad de vacantes existentes en ella, en 18 de Julio de 1936, o producidas desde esa fecha, aun cuando estuvieran cubiertas provisionalmente.

2.º En el plazo máximo de tres meses esa Comisión, de acuerdo con las respectivas Corporaciones o Entidades, procederá a convocar los oportunos concursos u oposiciones para la provisión de la totalidad de vacantes existentes, conforme a las declaraciones por aquéllas presentadas, con sujeción a la Ley de 25 de Agosto de 1939.

3.º El incumplimiento por parte de las citadas Corporaciones, o la resistencia a ejecutar las órdenes emanadas de esa Comisión, así como la presentación de las declaraciones inexactas o falsas, darán lugar a la oportuna propuesta de sanción, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 30 de Julio de 1940, independientemente de las responsabilidades que el citado artículo prevee pudieran exigirse a Directores, Gerentes, Consejeros, Jefes de personal, etcétera.

Para el más exacto cumplimiento de esta Orden Circular, por esa Comisión de su digna Presidencia, se procederá a dar el máximo de publicidad en el contenido de ella, haciendo uso de la Prensa Local y de la radio.

Del celo y energía que ponga esa Comisión en la ejecución de lo más arriba ordenado, depende el cumplimiento por parte de las Corporaciones o Entidades de lo dispuesto en materia de Ex combatiente, haciéndose preciso vencer cuantas resistencias o dificultades se encuentren con la máxima energía y justicia, hasta conseguir que los que colaboraron de manera tan principal en la Reconquista de nuestra España, ocupen los puestos de trabajo, de honor o de mando que nuestro Fuero del Trabajo reserva para ellos.

Por esa Comisión se mantendrá un estrecho contacto con esta Jefatura, informándola asiduamente de las dificultades y resultados que en el incumplimiento de esa misión encuentre.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 29 de Abril de 1941.—El Jefe del Servicio, Alberto Anibal.

Lo que se pone en general conocimiento, para que con la mayor urgencia, se proceda a cumplimentar cuanto se transcribe en la presente Circular.



Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 1 de Mayo de 1941.—El Teniente Coronel Presidente, Francisco González Delgado.

1395

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

### PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

#### Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden Ministerial de 7 de Marzo último, la Caja Nacional de Subsidio Familiares convoca Concurso para la concesión de préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Cáceres, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Julio de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

15 de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

7 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. locales, y deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional, sita en la calle Sancti-Spíritu, número 3, hasta el día 31 de Mayo corriente, antes de las 13 horas.

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

5.<sup>a</sup> Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.<sup>a</sup> El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la

Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 1 de Mayo de 1941.—El Delegado Provincial, León Leal.

1398

## Instituto Nacional de Enseñanza Media

### Convocatoria de ingreso

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de Diciembre de 1939, se abre el período de inscripción para aquellos alumnos que quieran realizar el examen de ingreso en el Bachillerato, con sujeción a las siguientes normas:

a) La inscripción ha de ser formalizada por el alumno o persona que le represente mediante instancia, dirigida al señor Director del Centro, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas.

b) Adjuntará dos certificaciones: Una de nacimiento del Registro civil, acreditativa de haber cumplido o cumplir diez años dentro del actual, (legitimada y legalizada si el interesado hubiera nacido fuera de las provincias de Badajoz o Cáceres), y otra de sanidad (en el modelo oficial del Colegio de Médicos), que acredite no padecer de alguna enfermedad contagiosa y hallarse vacunado o revacunado.

c) Abonarán, en el momento de hacer la inscripción, cinco pesetas en papel de pagos al Estado y otras cinco en metálico, más tres timbres móviles de 0'25 pesetas.

d) Presentarán asimismo, dos fotografías tamaño carnet y abonarán doce pesetas en metálico, importe del libro de calificación escolar, del que habrán de proveerse en el momento de solicitar la inscripción.

Aquellos alumnos que hubieran sido declarados no aptos o no se hubiesen presentado a examen en las convocatorias de Octubre y Junio próximos pasados, están exentos de adjuntar las certificaciones de nacimiento y sanidad, debiendo hacer constar en la instancia que dichos documentos obran en la Secretaría del Centro. Asimismo, tampoco deben presentar las dos fotografías ni abonar el importe del libro de calificación escolar, salvo en el caso de que hayan extraviado el que les fué entregado en las citadas convocatorias pasadas.

El plazo de admisión de instancias será durante todo el mes de Mayo próximo, días laborables, y horas de once a trece.

Estos exámenes tendrán lugar en los días y horas que se señalen del próximo mes de Junio.

Las pruebas de ingreso, consistirán:

1.<sup>o</sup> Escritura al dictado de un texto español para que sirva de ejercicio caligráfico y gramatical.

2.<sup>o</sup> Lectura de un texto español, para apreciar y estimar la vocalización y entonación correctas.

3.<sup>o</sup> Operaciones aritméticas de las cuatro reglas con números enteros.

4.<sup>o</sup> Preguntas sobre nociones elementales de Geografía e Historia y Religión.

5.<sup>o</sup> Examen de un objeto sencillo, natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones.

Cáceres, 29 de Abril de 1941.—El Director, Abilio R. Rosillo.

1386

### MATRICULA, PLAN DE 1903

De conformidad con lo estableci-

do en el apartado a) de la Orden de 31 de Diciembre de 1938 («Boletín Oficial» del 6-1-1939), se abre un período de inscripción de matrícula para todos los alumnos que lo deseen y cursen sus estudios por el Plan de 1903.

Estos alumnos pueden, por tanto, formalizar su matrícula, mediante instancia dirigida al señor Director del Centro, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, todos los días laborables del próximo mes de Mayo, en la Secretaría del Instituto, de ONCE a TRECE horas.

Los pagos correspondientes se abonarán por asignaturas, que deberán guardar la debida prelación, siendo el importe de cada una de ellas de DOCE PESETAS en papel de pagos al Estado, DIEZ con CINCUENTA en metálico y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas, más dos.

Aquellos alumnos que hubieren cursado sus estudios anteriores en otros Institutos, habrán de acompañar a la solicitud resguardo de haber abonado en el último Centro en que los cursaron los derechos correspondientes para el traslado de su expediente a este Instituto, sin cuyo requisito no se admitirá la inscripción.

Los exámenes tendrán lugar en los días y horas que se señalen del próximo mes de Junio.

El plazo de matrícula señalado se cumplirá rigurosamente, abonando derechos dobles quienes no la formalicen en el plazo indicado y esto en casos justificados.

Se advierte que, en cumplimiento de lo dispuesto, este Plan quedará liquidado en el actual curso 1940-41, no habiendo más exámenes que los de Junio y Septiembre próximos.

Cáceres, 29 de Abril de 1941.—El Director, Abilio R. Rosillo.

1387

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### Jefatura de Badajoz

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitio y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente, 6435; Nombre de la mina, Figueroas; Término municipal, Sierra de Fuentes; Paraje, Cañada Corchito; Operación, demarcación; Interesado, don Luis Figueroa; Vecindad, Cáceres; Fecha de las operaciones, del 15 al 22 del actual.

Número del expediente, 6438; Nombre de la mina, Mari Tere; Término municipal, Acebo y Gata; Paraje, Parador Porhora; Operación, demarcación; Interesado, don Alberto Fernández Arias; Vecindad, Madrid; Fechas de las operaciones, del 16 al 23 del actual.

Número del expediente, 6432; Nombre de la mina, Angela; Término municipal de Garrovillas; Paraje, Pozo Matasanos; Operación, demarcación; Interesado, Antonio Aguilera; Vecindad, Poble Claramut (Barcelona); Fecha de las operaciones, del 17 al 24 del actual.

Cáceres a 6 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

1392

## Distrito Forestal

### Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 20 del actual. Productos que se subastan, 8.700 kilogramos de leña de encina.

Origen de los mismos, finca que fué dehesa Boyal de Garrovillas.

Tasación, 174 pesetas.

Depositario, Urbano Breña Gutiérrez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, los calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres a 3 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(25'60 psts.)

1421

## Juzgados

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, al autor o autores del hurto de un cerdo, ocurrido en la noche del 10 al 11 del actual, en un tinado al sitio del Manantial, de Membrío, propiedad de Juan Tejero Rico, apercibiéndoles de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichos individuos y del cerdo de referencia, poniéndolos caso de ser habidos, a mi disposición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 63 de este año, seguido por hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a 15 de Abril de 1941.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila.

1227

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares; procedan a la busca y captura del semoviente que al final se expresa, propiedad del vecino de Talayuela, Germán Vizcaino Mayordomo, que en la noche del 10 al 11 del corriente mes, le fué desaparecido del Prado de los Horcos, de aquel término municipal donde se encontraba apacentando, poniéndola caso de ser habido a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por este delito instruyo con el número 55 del corriente año, y conviene a los fines de justicia.

Navalmoral de la Mata, 17 de





### TORREJONCILLO

#### Cuentas municipales

Rendidas las cuentas de Presupuesto y de Depositaria de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1940, se exponen al público con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que, los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito durante el período de exposición y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Torrejoncillo, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Miguel López.

1198

### MORALEJA

Aceptada por la Comisión Gestora municipal, la propuesta del Secretario Interventor, sobre suplemento de créditos por medio de transferencia de unos a otros capítulos del actual Presupuesto de Gastos, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Moraleja, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

1203

### CASAS DE MILLAN

#### Padrón municipal de habitantes

Durante el plazo de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el Padrón municipal de habitantes de este pueblo y su término, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, transcurrido el cual, no serán admitidas las reclamaciones presentadas contra el mismo.

Casas de Millán, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, L. Rodríguez.

1206

### VALDEOBISPO

#### Anuncio

Terminado por esta Junta pericial el Recuento general de Ganadería, para que sirva de base en el Repartimiento de la Contribución Territorial del año 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Valdeobispo, 18 de Abril de 1941.—El Alcalde, Juan Sánchez.

1230

### GUIJO DE SANTA BARBARA

#### Citando a mozos de ignorado paradero

#### Reemplazo de 1942

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este pueblo los individuos que a continuación se relacionan, y del Reemplazo antes expresado, ignorándose su actual paradero, se les cita por el presente edicto a expresados mozos, sus padres o representantes legales, para que concurren al acto de la clasificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en el día 18 de Mayo próximo, en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio del Ejército, debiendo presentar los documentos justificativos, advirtiéndoles de que si no lo verifican, ni justifican haber sido alistados en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos con arreglo

al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Guijo de Santa Bárbara, 18 de Abril de 1941.—El Alcalde, Agapito Jiménez.

#### Mozos que se citan

García Valleros, Felipe, hijo de Cirilo y de Cirila, nacido en esta localidad el día 26 de Mayo de 1921.

Jacinto Alsedá Paez, hijo de Balbino y de Crescencia, nacido en esta localidad el 10 de Febrero de 1921.

1271

### ALDEA DEL CANO

#### Anuncio

Formado por esta Alcaldía el Padrón municipal de habitantes, queda el mismo expuesto al público por término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes sobre inclusión o exclusión de los individuos comprendidos en el mismo, bien advertido que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Aldea del Cano, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Pedro Pacheco.

1223

### BOTIJA

#### Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de 24 de Marzo y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales, se anuncia a oposición la siguiente:

Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en presupuesto con el haber anual de 750 pesetas, para ser provista en propiedad entre Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales, Ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, Ex-cautivos por la Causa Nacional y huérfanos dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos. De no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, en cada grupo, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden establecido anteriormente.

Para tomar parte en la oposición se necesita haber cumplido los 18 años sin exceder de 40. No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las ideas representadas por éste, lo que se acreditará con los certificados oportunos.

Las instancias documentadas serán dirigidas al Presidente del Tribunal que habrá de constituirse y el plazo de presentación terminará veinte días antes de celebrarse los ejercicios y éstos se verificarán al cumplirse los tres meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los ejercicios de la oposición serán dos: uno teórico oral en el que se contestará a dos temas sacados a la suerte de entre los exigidos por la disposición adicional primera de la Orden de referencia, y otro práctico consistente en escritura al dictado,

operaciones aritméticas y redacción de documentos.

El Tribunal estará constituido conforme se previene en el segundo párrafo del artículo duodécimo de la Orden de 30 de Octubre de 1939, no aprobándose mayor número de aspirantes que el de plazas vacantes.

Botija, 3 de Abril de 1941.—El Alcalde, E. Pérez.

1077

### CASAS DE DON ANTONIO

#### Edicto

Conforme preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Enero del año actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades de 1941.

#### Parte Real

Don Teófilo Moreno Asensio, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Fernando Valverde García, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Don Antonio Cabezado Rubio, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Señora Viuda de don Ricardo Rodríguez Bordaño, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

#### Parte Personal

Don Jerónimo Moreno Asensio, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Sebastián Sánchez Burgos, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Mariano Acedo Fernández, Cura Párroco.

Don Lorenzo Bonilla Chacón, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Casas de Don Antonio, 4 de Abril de 1941.—El Alcalde, Manuel N. Navarro.—El Secretario, Sebastián Sánchez.

1106

### VALDEFUENTES

#### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrado el día 16 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la parte Real

Don Eugenio Alvarado González.

Doña Herminia Pérez Tosina.

Don Teófilo Merino Valverde.

Don Antonino Cortés Collado.

#### De la parte Personal

Don Juan Carrasco Donaire.

Don Juan de Dios Palomino Valverde.

Don Diego Parra Rico.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones. Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento

to las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Valdefuentes, 16 de Abril de 1941.—El Alcalde, Domingo Rodríguez Donaire.

1220

### SAUCEDILLA

#### Cobranza Reparto Utilidades

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reparto de Utilidades, formado por la Junta respectiva, para el corriente año, durante la exposición al público anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de Marzo último, y siendo por tanto, firmes las cuotas fijadas, se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes que la cobranza del mismo, en período voluntario, se realizará en este Ayuntamiento y se ajustará a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El pago de las cuotas de los trimestres primero y segundo, se hará de una sola vez, desde esta fecha hasta el 31 de Mayo próximo, durante las horas de nueve a trece.

2.<sup>a</sup> El pago de las cuotas del tercer trimestre, se hará durante todo el mes de Agosto también próximo, a iguales horas.

3.<sup>a</sup> Las cuotas del cuarto trimestre, se pagarán durante las mismas horas y en todo el mes de Noviembre del corriente año, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza respectiva.

4.<sup>a</sup> Los que dejen transcurrir dichos plazos sin satisfacer el importe de sus cuotas, incurrirán en los recargos que establece el vigente Estatuto de recaudación, cuyo procedimiento se seguirá inflexiblemente contra los morosos, sin más notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público a fin de que nadie alegue ignorancia, esperando de los contribuyentes cumplan con toda puntualidad sus obligaciones tributarias para con el Municipio, para que éste pueda hacerlo también, a los distintos organismos superiores.

Saucedilla, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Agapito González.

1224

### CABRERO

#### Anuncio

Confecionado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades para cubrir los déficit de los Presupuestos ordinarios y extraordinarios para 1941, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y tres más, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo pueden ser examinados por todos los contribuyentes en el mismo comprendidos y formularse contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, basándose en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias de su justificación, debiendo reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del timbre, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabrero, 15 de Abril de 1941.—El Alcalde, Fabio Fabián.

1282

## Sección no oficial

Pérdida vaca negra, horra, mestiza, suiza; avisar Mario Giménez, Gortovillas.

(2 pstas.)

1449